

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 995-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 275-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1109-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 3582-2022-SGFA/MVES de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa sobre descanso físico vacacional de funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";* ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere sobre la autonomía que gozan los Gobiernos Locales en el ámbito político, económico y administrativo en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otras atribuciones del Alcalde el de *"6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"* y *"17. Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto."*; asimismo, el artículo 43° de la citada Ley, precisa que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales refiere que: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales"*;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público precisa respecto al fraccionamiento para el descanso vacacional que: *"El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del servidor, la entidad podrá autorizar el fraccionamiento del goce vacacional. Para estos efectos, se deberá tener en cuenta: 7.1.- El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario (...)"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el cual en su artículo 51° señala: *"El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado. (...)* Los pedidos de goce vacacional que realice el trabajador a cuenta de vacaciones postergadas, no podrán ser menor a siete (07) días calendario (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2021-ALC/MVES de fecha 05 de mayo del 2021, se le designa al Sr. Eduardo Richard del Aguila Rengifo como Subgerente de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa – Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 06 de mayo del 2021;

Que, mediante Memorando N° 3582-2022-SGFA-GSCV/MVES, debidamente visado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, el Sr. Eduardo Richard del Aguila Rengifo- Subgerente de Fiscalización Administrativa; solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hacer uso de sus vacaciones correspondientes al periodo 2021, por el lapso de 7 días, esto es del 19 al 25 de setiembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 1109-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 3582-2022-SGFA-GSCV/MVES y conforme lo señalado en el Informe N° 20-RCAP-2022 del Responsable de Asistencia, señala que a la fecha el Sr. Eduardo Richard del Aguila Rengifo – Subgerente de Fiscalización Administrativa sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuenta con veinte (20) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al año 2021, en ese sentido, la citada Unidad teniendo en consideración lo establecido en el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, opina que es favorable otorgar el descanso físico solicitado por



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 100-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de setiembre del 2022

el término de siete (7) días, comprendidos del 19 al 25 de setiembre del 2022; y asimismo, precisa que se debe encargar las funciones de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa mientras dure la ausencia del titular, precisando que resulta pertinente remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la respectiva opinión legal y posteriormente; se eleve los actuados a la Oficina de Secretaría General para la emisión respectiva de la Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 275-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el Decreto legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar para el sector público y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, y el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable otorgar el descanso físico vacacional al Sr. Eduardo Richard del Aguila Rengifo – Subgerente de Fiscalización Administrativa, por el periodo de siete (7) días, comprendido del 19 al 25 de setiembre del presente año; asimismo, señala que la Gerencia Municipal conforme lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, deberá proponer al funcionario y/o servidor idóneo que asuma la encargatura como Subgerente de Fiscalización Administrativa, mientras dure la ausencia del titular; a su vez recomienda que la emisión del acto resolutorio deberá ser por eficacia anticipada desde el 19 de setiembre del 2022, convalidando los actos administrativos y de administración que se hubiesen efectuado por el funcionario encargado, ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Memorando N° 995-2022-GM/MVES, el Gerente Municipal, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General, recomendando a la persona que se quedará encargada de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, ello conforme a su obligación dispuesta en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 y el numeral 18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que precisa como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia Municipal, la de: "(...) 14.18) Proponer al/la alcalde/sa los contratos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza", a fin que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con la propuesta de la Gerencia Municipal y la verificación de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para asumir la encargatura de función y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con eficacia anticipada el uso de su descanso físico vacacional al Sr. **EDUARDO RICHARD DEL AGUILA RENGIFO – SUBGERENTE DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de siete (7) días correspondiente al periodo vacacional 2021, comprendidos del 19 al 25 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 19 al 25 de setiembre del 2022, las funciones propias de Subgerente de la **SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA** de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador a la Srta. **MYRIAM IVONNE ARIAS LLERENA – Subgerente de Transporte y Seguridad Vial** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención del cargo que ostenta, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiera efectuado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución y a esta última, la notificación de la presente resolución al Sr. Eduardo Richard del Águila Rengifo, debiendo dar cuenta a este Despacho.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C/ KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE